



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-845-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y veintiocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil doce de referencia: **EM-006-003-2012**, derivada de la revisión practicada a los Ingresos Percibidos por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) en concepto de servicios Auxiliares, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar la efectividad del Control Interno y procedimiento relativo a los ingresos por servicios auxiliares, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **B)** Determinar si los ingresos por servicios auxiliares fueron oportunamente registrados, depositados en las cuentas correspondiente de la empresa y si corresponden a transacciones propias de la Empresa Administradora de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-845-13

Aeropuertos Internacionales(EAAI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **C)** Comprobar si los ingresos por servicios auxiliares están siendo facturados conforme las tarifas establecidas por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), debidamente presentados, clasificados y revelados en los estados financieros y **D)** Identificar a los funcionarios de la Empresa, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** No se identificaron situaciones de Control Interno que ameriten ser establecidas como hallazgos y **4)** El Informe de Auditoría concluye: **a)** Que el Control Interno establecido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) para el registro y control de los ingresos por servicios auxiliares de Managua por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, es confiable y suficiente y cumple con lo establecido en el manual de Control Interno y manual financiero y **b)** Se determino que los ingresos por servicios auxiliares percibidos por la empresa, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, se encuentran depositados, soportados y registrados adecuadamente.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil doce de referencia: **EM-006-003-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos percibidos por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) en concepto de Servicios Auxiliares, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-845-13

para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Dicha resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-